



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL “BONO DE NAVIDAD” A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, EX – FUNCIONARIOS, EX – EMPLEADOS, EXCLUYENDO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HORMIGUEROS, PARA EL AÑO NATURAL 2026, DISPONER LO NECESARIO PARA SU CONCESIÓN Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios, empleados, ex – funcionarios, ex – empleados, de los Municipios de Puerto Rico a recibir un Bono de Navidad; sujeto a que los municipios cumplan con los requisitos establecidos en la referida Ley.

POR CUANTO: La Ley Número 173 del 31 de julio de 2003, enmienda el artículo 2 y 5 de la Ley 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley de Bono de Navidad:

“El Bono de Navidad en 2003 en adelante, será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual, el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) durante los doce meses que anteceden al 1º de diciembre del año que concede el bono. Los servicios por 15 quince días o más durante el mes se considerarán como un mes de servicio”. Disponiéndose que en el caso de los Municipios, según la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico en su inciso (b) Bono de Navidad — Los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza”.

POR CUANTO: Tomando en cuenta las perspectivas económicas del país el Municipio Autónomo de Hormigueros, considera justo y razonable que sus funcionarios, empleados, ex-funcionarios, ex-empleados reciban para el período navideño el mencionado Bono de Navidad equivalente a un seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de su sueldo anual.

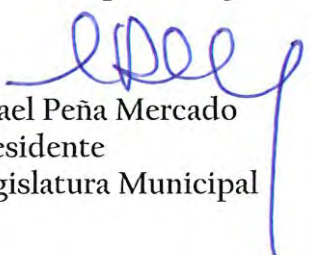
POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

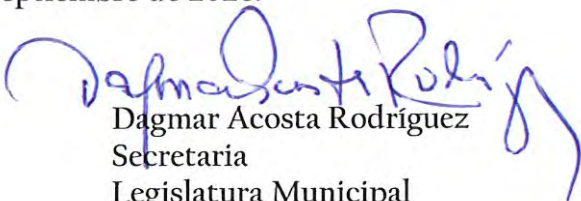
-2-

- SECCIÓN 1^{RA}: Autorizar como por la presente se autoriza la concesión del Bono de Navidad para todos los empleados, funcionarios, ex-empleados, ex-funcionarios, del Municipio Autónomo de Hormigueros, con excepción del Alcalde, para el año natural 2026, equivalente al seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) durante los doce meses que anteceden al 1^{ro} de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por 15 quince días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.
- SECCIÓN 2^{DA}: A tenor con la reglamentación, aplicable, se establece que los servicios que se requieren haya prestado un empleado o funcionario para cualificar no tiene que ser prestados en forma consecutivos; disponiéndose, además, que en el caso de fallecimiento del empleado o funcionario luego de adquirirlo su derecho de recibir su bono, éste será pagado a su sucesión legal.
- SECCIÓN 3^{RA}: De surgir nuevas expectativas económicas el porcentaje del bono de navidad pudiera ser revisado.
- SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por este honorable cuerpo y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 10 de septiembre de 2026.

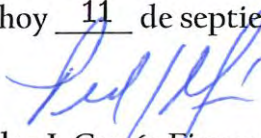


Israel Peña Mercado
Presidente
Legislatura Municipal



Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 11 de septiembre de 2026.



Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 06

SERIE 2026-2027

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la presente Ordenanza que lleva el número 06, Serie 2026-2027, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria 2026, celebrada el 10 de septiembre de 2026.

Estando a favor:

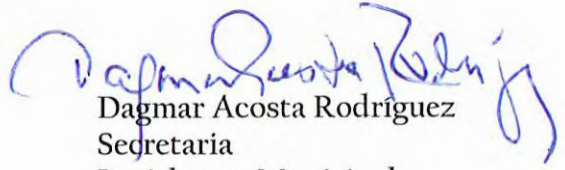
- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| 1. Israel Peña Mercado | 7. Mario Salas Torres |
| 2. Ivelisse Durand Vélez | 8. Odaliz Rivera Acevedo |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Raymond Vega Ramos |
| 4. Nannette G. Loperena Ortiz | 10. Karla M. Rodríguez Ortiz |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Ángel L. Morot Ramos |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | |

Estando excusada:

1. Madelyn Bonilla Alicea

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 11 de septiembre de 2026.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 14 de septiembre de 2026.


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial